

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

NÚMERO ...

CONSIDERANDO: Que es un deber cívico conmemorar las grandes efemérides patrias que constituyen un elemento fundamental en la formación y consolidación de la identidad nacional de los pueblos;

CONSIDERANDO: Que el natalicio de Juan Pablo Duarte, el Padre Fundador de la República acaecido un 26 de enero de 1813 es una de las más solemnes efemérides patrias y que es deber del pueblo dominicano rendirle permanente tributo de veneración y gratitud por su inestimable labor patriótica;

CONSIDERANDO: Que el próximo 26 de enero del 2013 se conmemorará el Bicentenario del natalicio del ilustre prócer, quien junto con Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella, conforma la tríada inmortal de los Padres de la Patria;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 285-12, del 11 de junio del año en curso, el Poder Ejecutivo designó la Comisión Nacional para la celebración del Bicentenario del natalicio de Juan Pablo Duarte en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que durante el transcurso del año 2013 la nación dominicana, y todas las instituciones públicas, privadas y culturales deberán festejar tan trascendente efeméride con la solemnidad y esplendor que la misma amerita, a través de actividades que proyecten, en el seno de las generaciones del presente y del porvenir, el pensamiento, vida y obra patriótica del Fundador de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se declara el año 2013 como el AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE, ILUSTRE FUNDADOR DE LA REPÚBLICA.

Art. 2. Se crea una Comisión Bicameral para que en coordinación con la Comisión Nacional para la Celebración del bicentenario del natalicio de Juan Pablo Duarte elabore un programa de actividades tendente a exaltar la vida y obra del insigne Patricio, y que se provea a dicha Comisión Bicameral de los fondos necesarios, previa aprobación por los respectivos bufetes directivos de ambas Cámaras, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de contribuir al mayor esplendor de esa resonante efeméride;

Art. 3. Para la difusión de todos los actos concernientes a esta magna celebración quedan encargados la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, el Instituto Duarteano, y un representante de los Ministerios de Educación y de Cultura.

DADA en la Sala de Sesiones del..., Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los... días del mes de... del año...; años... de la Independencia y ... de la Restauración.